

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266200160881



Bogotá D.C. 05-05-2026

Señor (a)
Anónimo
Ciudad

Asunto: Respuesta a petición – uso de escenarios por clubes de patinaje

Referencia: Radicado No. 20261800230862 del 28 de abril de 2026. BTE - SDQS 2893792026

Cordial saludo,

En atención a la petición presentada con el número de radicado indicado en la referencia, mediante la cual se pone en conocimiento de esta entidad una presunta irregularidad relacionada con el uso de escenarios deportivos por parte de clubes de patinaje, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con lo manifestado, se indica que algunos clubes de patinaje estarían utilizando diferentes razones sociales para hacer uso de los escenarios deportivos administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, presuntamente con el fin de evadir el pago de tarifas, pólizas u otras obligaciones asociadas al aprovechamiento económico.

Al respecto, es importante precisar que, conforme al Protocolo de Aprovechamiento Económico vigente del IDRD, así como a las disposiciones internas que regulan el uso de los escenarios deportivos; toda persona natural o jurídica que haga uso de escenarios con fines de aprovechamiento económico debe contar previamente con un permiso y/o autorización de uso temporal del espacio público.

Así las cosas, los permisos y/o autorizaciones son otorgadas conforme a la información suministrada por el solicitante y allegando los requisitos previos establecidos en el PAE, los cuales son evaluados por el equipo respectivo.

Una vez expedido el respectivo instrumento de aprovechamiento económico ya sea permiso y/o autorización, se deben cumplir con las condiciones y obligaciones correspondientes, incluyendo el pago de valores de retribución económica y la constitución de pólizas entre otros.

Página 1 de 2

Aunado a lo anterior el uso de escenarios debe corresponder estrictamente a las condiciones autorizadas por la entidad.

En este sentido, el uso de múltiples razones sociales para desarrollar actividades en un mismo escenario debe obedecer a autorizaciones independientes y al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una. De evidenciarse actuaciones contrarias a la normatividad, se adelantarán las acciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las demás medidas a que haya lugar.

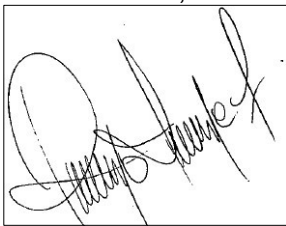
Corolario de lo anterior, se remitirá copia a las áreas competentes de la Subdirección Técnica de Parques para que de acuerdo con sus competencias se realicen las verificaciones correspondientes en los escenarios mencionados.

Así mismo se efectuará la revisión de los permisos otorgados para el uso de los escenarios referidos, con el fin de validar el cumplimiento de las condiciones del aprovechamiento económico y en caso de evidenciar incumplimientos, se adoptarán las medidas a que haya lugar conforme a la normatividad vigente del IDRD.

Finalmente, el IDRD agradece su interés y reitera su compromiso con la transparencia, el control en el uso de los escenarios deportivos y la garantía de condiciones equitativas para todos los usuarios.

En ese sentido esperamos haber atendido su solicitud de forma clara y oportuna.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: PRD recreodeportivo@idrd.gov.co
UDS unidaddeportivaelsalitre@idrd.gov.co
TIMIZA timiza@idrd.gov.co
TUNAL eltunal@idrd.gov.co

Elaboró: Linda Amaya - Contratista – Área Promoción de Servicios – STP.
Proyectó: Linda Amaya - Contratista – Área Promoción de Servicios – STP.
Revisó: Gilberto Almanza – Profesional Especializado 222-11 (E) - Área Promoción de Servicios – STP.
Henry Castro – Abogado – Contratista STP.
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques